

Estándar de Certificación RTRS Grupal y Multi-sitio Versión V3.2

Documento de referencia: Estandar RTRS de Certificación Grupal y Multi-sitio V 3 1

Fecha: Abril 2014

Miembros de RTRS, Secretariado de RTRS y la Iniciativa Proforest

Revisión realizada por la Unidad Técnica de RTRS en colaboración con E4tech en febrero de 2018

El documento fue formalmente aprobado por los miembros del Comité Ejecutivo el 17 de abril de 2018 y por la AG el 31 de mayo de 2018.

El documento fue formalmente aprobado por los miembros del Comité Ejecutivo el 1 de Septiembre de 2021 y aprobado por Resolución Escrita No. 2-2021 el 7 de Diciembre del 2021.

Versión obligatoria desde Junio 2022



Este es un documento público de la Round Table on Responsible Soy Association (RTRS). Por comentarios relativos al contenido del mismo o del Estándar RTRS, contactarse a:

Unidad Técnica RTRS technical.unit@responsiblesoy.org y cc: info@responsiblesoy.org

La próxima revisión está prevista para mayo de 2023 a más tardar. Podrían programarse revisiones antes de esa fecha si así lo decide el Comité Ejecutivo o lo requiere la membresía de ISEAL.

Los idiomas oficiales de RTRS son Inglés, Español y Portugués. Sin embargo, en caso de incompatibilidad entre las diferentes versiones del mismo documento, deberá considerarse como oficial la versión en Inglés.

Estándar de certificación RTRS grupal y multi-sitio

I. Introducción

A) Objeto del presente documento

Este estándar presenta los requisitos para aquellos grupos de productores que deseen obtener la certificación RTRS como grupo y para empresas individuales que deseen solicitar la certificación RTRS para sitios múltiples. El estándar describe una serie de requisitos relacionados con el establecimiento de un Sistema de Control Interno (SCI) para garantizar que los miembros del grupo cumplan con los requisitos RTRS para la producción de soja responsable.

b) ¿Qué es la Certificación Grupal?

La certificación grupal es un mecanismo diseñado para incrementar el acceso de los pequeños productores a la certificación RTRS. La certificación grupal permite que los miembros del grupo compartan los costos de la evaluación para la certificación y de las posteriores evaluaciones de vigilancia anuales mediante la solicitud de un solo certificado.

Con el fin de reducir aún más sus gastos, los miembros del grupo pueden elegir trabajar conjuntamente o compartir información para cumplir con los requisitos sociales y ambientales de RTRS. Se puede mejorar el cumplimiento del estándar RTRS mediante el acceso a los mecanismos de capacitación y de control social (presión de pares). Algunos grupos, además, deciden realizar ventas y marketing de sus productos en forma conjunta, lo cual proporciona mayores beneficios indirectos.

Dentro de la certificación grupal existen dos niveles importantes en un grupo de productores y las responsabilidades se dividen entre ellos:

A *nivel grupal*, el administrador del grupo (organización o individuo central) es el responsable de solicitar la certificación y es el titular del certificado en nombre del grupo. El administrador del grupo es también responsable de la comunicación con el ente de certificación y los miembros del grupo, de la implementación de los requisitos administrativos para la certificación grupal y de llevar a cabo un programa de auditorías internas para verificar que todos los miembros del grupo cumplan con el estándar RTRS para la producción de soja responsable.

A *nivel de los miembros del grupo*, los miembros son responsables de implementar los requisitos que deben cumplir los miembros del grupo, especialmente en lo que respecta a los requisitos del estándar RTRS para la producción de soja responsable

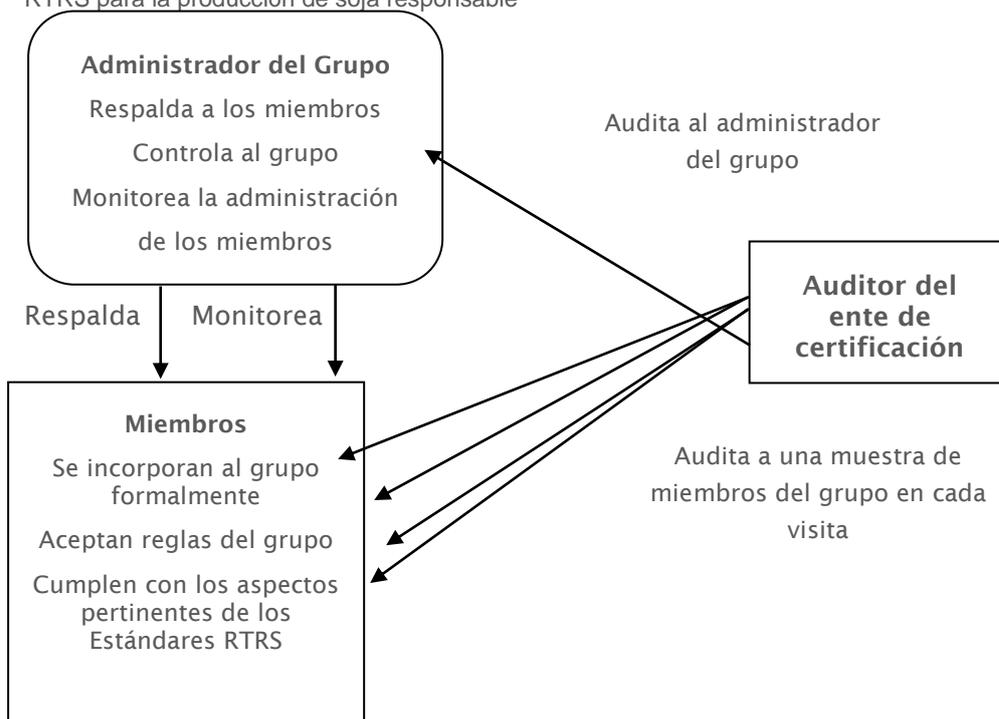


Figura 1. Certificación grupal

c) ¿Qué es la Certificación Multi-sitio?

La certificación multi-sitio se refiere al proceso de emitir un solo certificado que abarca múltiples establecimientos agrícolas sujetos a una única administración, con derecho a usar/explotar y controlar todos los sitios cubiertos en el alcance de su certificado multi-sitio.

Controlar se refiere a la capacidad que tiene el titular del certificado multi-sitio de solicitar cambios en los sitios según sea necesario para cumplir con los requisitos del estándar RTRS, la capacidad de llevar a cabo auditorias, levantar no conformidades y solicitar acciones correctivas.

II. Alcance

El presente documento establece los requisitos que habilitan a un grupo de productores de soja o una operación de múltiples sitios a obtener la certificación bajo un solo certificado. Incluye:

- a) Los requisitos generales para aquellos grupos u organizaciones multi-sitio que deseen obtener la certificación RTRS.
- b) Los requisitos para la administración de los grupos o de las organizaciones multi-sitio.
- c) Los requisitos de la cadena de custodia para los grupos o las organizaciones multi-sitio.

III. Modificaciones con respecto a la versión anterior

I.c) Cambio en la definición de Multisitio

IV. Agregado a Cómo Utilizar este Documento

V. Cambio en la definición de Multisitio

IV. Cómo Utilizar este Documento

Administradores de grupo y miembros multi-sitio: define los requisitos que deben cumplir los administradores de grupo y los miembros del grupo si desean obtener la certificación para un grupo de productores de soja o una organización multi-sitio.

Salvo expresa especificación en contrario, el término ‘Administrador de Grupo’ en el presente documento se refiere tanto a la organización o persona responsable del esquema de certificación grupal o a la organización o persona responsable de dicha organización, que administra la certificación multi-sitio.

Salvo expresa especificación en contrario, el término ‘miembro/sitio del grupo’ en el presente documento se refiere a ‘un miembro de un esquema grupal’ o sitio que forma parte de un esquema multi-sitio.

Además:

Si desean vender soja/maíz certificado RTRS en la cadena de abastecimiento física: todos los miembros del grupo deben cumplir con el Estándar RTRS para Producción de Soja/Maíz Responsable y el Estándar RTRS para Cadena de Custodia (Requisitos sólo para productores).

Si no desean vender soja/maíz certificado RTRS en la cadena de abastecimiento física: todos los miembros del grupo deben cumplir con el Estándar RTRS para Producción de Soja/Maíz Responsable solamente.

Entes de certificación: es un estándar auditable. Los productores de soja/maíz que deseen obtener certificación **como grupo u operación multi-sitio** bajo el Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable y/o el Estándar RTRS para Cadena de Custodia deben cumplir con los requisitos del presente estándar.

V. Definiciones

| | |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Evaluación | (Ver evaluación para certificación y evaluación de riesgos) |
| Cadena de Custodia. | El trayecto que recorre la soja/el maíz certificado RTRS, desde la cosecha en un establecimiento agrícola hasta el usuario final. La certificación de Cadena de Custodia (CdC) es el proceso por el cual se garantiza por escrito que una operación cumple con los requisitos RTRS para manejar y registrar el manejo de soja/maíz certificado RTRS en un determinado punto de la cadena. |
| Certificación | Procedimiento por el cual un Ente de Certificación reconocido por RTRS garantiza por escrito que un proceso claramente identificado se ha evaluado en forma metódica de manera tal que se tiene suficiente certeza de que productos específicos cumplen con los requisitos de los estándares RTRS pertinentes. |
| Evaluación para la certificación | <p>Proceso por el cual un ente de certificación evalúa a una organización respecto de los estándares RTRS pertinentes.</p> <p>Evaluación principal: proceso llevado a cabo por un ente de certificación para evaluar el cumplimiento de los estándares pertinentes cuando una organización o un grupo solicita la certificación por primera vez.</p> <p>Evaluación de vigilancia anual: el proceso llevado a cabo por un ente de certificación en forma anual para verificar el continuo cumplimiento de los estándares RTRS pertinentes.</p> <p>Re-evaluación: el proceso llevado a cabo por un ente de certificación cuando una organización o un grupo solicita la re-certificación porque el certificado inicial está a punto de vencer (generalmente, después de 5 años).</p> |
| Ente de certificación | <p>Un tercero que evalúa y certifica el cumplimiento, por parte de las organizaciones, de los estándares y otras normativas publicadas.</p> <p>En el presente documento, el término 'Ente de Certificación' se refiere, específicamente, a entes acreditados por RTRS para evaluar a los productores de soja en cuanto a su cumplimiento de los requisitos RTRS.</p> |
| Solicitud de Acciones Correctivas (SAC) | Una solicitud para resolver o eliminar una no-conformidad específica con respecto al estándar correspondiente emitida por un evaluador interno o externo. |
| Certificación grupal | Certificación conjunta de un grupo de productores de soja/maíz, que se aplica a todo el grupo. |
| Administrador del grupo | Organización central o individuo, es decir, administrador responsable de asegurar el cumplimiento por parte del grupo de los estándares y requisitos RTRS y de administrar la documentación del grupo. |
| Documentación de la administración del grupo | Conjunto de procedimientos y procesos documentados que implementa un grupo para cumplir con los requisitos que corresponda. |
| Miembro del Grupo | Productor de soja/maíz que ha sido aceptado en el grupo como miembro |

| | |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | formal para participar de la certificación grupal RTRS. Como pre-requisito para formar parte del grupo, los miembros formales del grupo deben cumplir con el Estándar RTRS para Producción de Soja/Maíz Responsable. |
| Auditoría interna | Proceso que lleva a cabo el administrador del grupo para evaluar a sus miembros en cuanto al cumplimiento de determinados estándares, otras normativas, y políticas internas. |
| Sistema de control interno (SCI) | Conjunto de procedimientos y procesos implementados por el administrador del grupo para verificar que sus miembros cumplen con los estándares pertinentes, otras normativas y políticas internas. |
| No conformidad mayor | <p>No conformidad que, ya sea en forma individual o en combinación con otras no conformidades, tiene o podría tener como consecuencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) La imposibilidad de lograr los objetivos del Criterio RTRS, o (b) Fallas substanciales en el sistema de gestión aplicado. <p>o</p> <p>Una no conformidad grave del administrador del grupo con relación al cumplimiento del Estándar RTRS para Certificación Grupal, lo que lleva al ente de certificación a concluir que los sistemas de control interno del grupo o multi-sitio no funcionan adecuadamente.</p> |
| No conformidad menor | <p>Una no conformidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) de carácter temporario; (b) inusual o no sistemática; (c) de impactos limitados en su alcance temporal y espacial; (d) que no tiene como consecuencia la imposibilidad de lograr los objetivos del Criterio RTRS pertinente u otro requisito de certificación aplicable. <p>o</p> <p>No conformidad aislada del administrador del grupo con relación al cumplimiento del Estándar RTRS para Certificación Grupal, que no evita que los sistemas de control interno del grupo o multi-sitio funcionen adecuadamente.</p> |
| Miembro multi-sitio | (Ver también sitio) Un miembro multi-sitio es un sitio incluido en el alcance de un certificado RTRS individual. El titular del certificado es una entidad legal que posee derecho de usar/explotar y controlar ¹ los establecimientos agrícolas/sitios del miembro. |
| Productor | Organización productora de soja/maíz, es decir un productor agrícola |
| Evaluación de Riesgos (realizada por administradores de grupo) | Análisis que realiza el administrador del grupo para determinar la frecuencia de las auditorías internas en cada establecimiento agrícola o sitio. Evaluación de cada miembro o sitio con el fin de determinar el riesgo de eventuales problemas para cumplir en forma continuada con los requisitos e indicadores adicionales de corto o mediano plazo. Los |

¹ Controlar se refiere a la capacidad que tiene el titular del certificado multi-sitio de solicitar cambios en los sitios según sea necesario para cumplir con los requisitos del estándar RTRS, la capacidad de llevar a cabo auditorías, levantar no conformidades y solicitar acciones correctivas.

factores que deben tenerse en cuenta incluyen, entre otros: dificultades del establecimiento o sitio para alcanzar el nivel de entrada requerido, desafíos, limitaciones que pueda experimentar el establecimiento agrícola (de índole financiera, de acceso a la información, cambios de personal, de administración o propiedad, cambios en la legislación). Se les puede asignar un puntaje a los establecimientos o bien se los puede clasificar como de riesgo bajo, intermedio o alto.

| | |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Roundtable on Responsible Soy (RTRS) | Asociación sin fines de lucro que promueve la producción, comercialización y el uso de productos de soja sustentables. www.responsiblesoy.org . www.responsiblesoy.org |
| Estándar RTRS para la producción de soja responsable. | Requisitos de RTRS que debe cumplir un productor para obtener la certificación RTRS. |
| Estándar RTRS para Certificación Grupal | Requisitos RTRS que debe cumplir un grupo de productores para obtener la certificación grupal o multi-sitio. |
| Sitio | Establecimiento agrícola que produce soja/maíz y que es uno de varios establecimientos administrados por personal de una sola empresa. En materia de gestión de calidad, empleo, seguridad e higiene, manejo y almacenamiento de agroquímicos, etc, los administradores siguen las políticas establecidas a nivel central para todos los sitios. |
| Partes interesadas | Individuo o grupo con un interés legítimo y/o demostrable en las actividades de una organización y en las consecuencias de dichas actividades o que está directamente afectada/o por ellas. |
| Evaluación de vigilancia | Conjunto de actividades destinadas a monitorear el continuo cumplimiento de los requisitos para la certificación. |

V. Requisitos para grupos y administradores de grupo

1. Elementos del grupo

1.1. Administrador del grupo

- 1.1.1. El grupo será administrado por una organización central o individuo, es decir, un administrador responsable de asegurar el cumplimiento por parte del grupo de los estándares y requisitos RTRS y de administrar la documentación del grupo.
- 1.1.2. El administrador del grupo deberá ser una persona jurídica (por ej., una organización como una empresa, ONG, o cooperativa) o un individuo con personería jurídica (por ej., un consultor agropecuario).
- 1.1.3. En caso de que el administrador del grupo sea una organización, esta deberá designar a un empleado como representante de la administración quien asuma plena autoridad y responsabilidad del cumplimiento que le corresponda al administrador del grupo de los requisitos pertinentes del presente estándar.
- 1.1.4. El administrador del grupo debe contar con capacidad financiera, logística y administrativa, y los recursos humanos suficientes para poder manejar todos los miembros del grupo para el cual se solicitó la certificación.
- 1.1.5. El administrador del grupo deberá cumplir con las obligaciones legales pertinentes, como el pago de aranceles e impuestos correspondientes.
- 1.1.6. El administrador del grupo debe contar con una política pública por escrito relativa a su compromiso con los requisitos del estándar RTRS para Producción de Soja/Maíz Responsable.
- 1.1.7. El administrador del grupo tendrá autoridad para dictar acciones correctivas internas a cualquier miembro participante del grupo.
- 1.1.8. El administrador del grupo tendrá autoridad para retirar a un miembro del grupo del alcance del certificado grupal o multi-sitio si este miembro no cumple con los requisitos de participación o con cualquier acción correctiva dictada por el ente de certificación o por el administrador del grupo.
- 1.1.9. El administrador del grupo enviará al ente de certificación la lista de productores para el muestreo antes de que se lleve a cabo la auditoría.

1.2. Composición del grupo

- 1.2.1. El grupo estará formado por miembros/sitios que cumplan con los requisitos para ser parte del mismo.
- 1.2.2. No hay límite en la cantidad de miembros/sitios del grupo, en tanto el administrador del grupo cuente con los sistemas documentados y los sistemas de monitoreo interno adecuados a las dimensiones actuales del grupo o posibles agregados futuros.
- 1.2.3. No hay restricciones respecto de la superficie cultivada de soja/maíz o la superficie total del establecimiento agrícola de cada uno de los miembros del grupo.
- 1.2.4. Para la Certificación Grupal: Cada uno de los miembros del grupo deberá incluir todos sus sitios de producción de soja/maíz en el alcance del certificado grupal, salvo que cumplan con los requisitos RTRS para certificación parcial (Ver Estándar RTRS de Acreditación y Certificación para Producción de Soja Responsable versión 3.1 Sección A 2.8.1).
- 1.2.5. Los miembros/sitios bajo un mismo esquema grupal/multisitio deben encontrarse en el mismo país.
- 1.2.6. Los sitios/miembros del grupo deben ser geográficamente cercanos entre sí y encontrarse en la misma región ecológica (es decir que los establecimientos agrícolas deben tener el mismo tipo de vegetación originaria en términos ecológicos generales).

- 1.2.7. Los sitios/miembros del grupo deberán tener sistemas de producción iguales o muy similares². Los grupos que solicitan la certificación RTRS no-OGM y/o RTRS no-Paraquat, deberán asegurarse de que todos sus sitios/miembros cumplan con los Requisitos RTRS no-OGM para Productores y/o Requisitos RTRS no-Paraquat y documentación asociada, como cadena de custodia y declaraciones.
- 1.2.8. Los productores que salen o son retirados por algún motivo de un grupo certificado, no podrán ser admitidos a un nuevo grupo por un período de 2 años. La re-admisión de un productor a la certificación requiere el mismo nivel (referido al Nivel de Entrada Progresivo) que la certificación y el establecimiento agrícola debe ser parte de la muestra para la auditoría (se tomarán en consideración casos especiales como el de productores que venden Balance de Masas).

1.3. Estándares y requisitos pertinentes

1.3.1. El administrador del grupo deberá demostrar que conoce y cumple con el Estándar RTRS de Certificación Grupal y multi-sitio, el Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable, y, cuando corresponda, el Estándar RTRS de Cadena de Custodia (requisitos para productores).

1.3.2. Los miembros del grupo deberán demostrar que conocen y cumplen con:

1.3.2.1 Los procedimientos establecidos para el grupo y las responsabilidades de los miembros del grupo;

1.3.2.2 Los requisitos del Estándar RTRS para Producción de Soja/Maíz Responsable

Nota: RTRS cuenta con un sistema de Nivel de Entrada Progresivo para la certificación de producción de soja. Los requisitos de este sistema se aplican tanto a la certificación individual como a la certificación grupal o multi-sitio.

1.3.2.3 Los requisitos para los productores de soja/maíz del Estándar RTRS para Cadena de Custodia (si venden o desean vender soja/maíz certificado RTRS en la cadena de abastecimiento).

1.3.3. En el caso de grupos que deseen vender soja certificada RTRS en conformidad con los requisitos del Sistema de Cadena de Custodia No-OGM (Cadena de Custodia RTRS Módulo D), el administrador y todos los miembros del grupo deben cumplir con los requisitos del módulo.

1.3.4. En el caso de grupos que deseen obtener la certificación según los Requisitos RTRS EU RED de cumplimiento para Productores, el administrador y todos los miembros del grupo deben cumplir con los Requisitos RTRS EU RED de cumplimiento para Productores.

Nota: las cooperativas u organizaciones cuyos miembros deseen vender en diferentes mercados con diferentes requisitos deberían considerar formar grupos separados a los fines de la certificación. Las empresas multi-sitio que deseen que algunos de sus sitios cumplan con los estándares señalados más arriba deberían considerar obtener más de un certificado multi-sitio

2. Procedimientos de administración grupal y multi-sitio

2.1. Políticas de participación de los sitios y miembros del grupo

2.1.1. (2.1.1 se aplica solamente a la certificación grupal)

El administrador del grupo deberá establecer, implementar y mantener procedimientos escritos con respecto a la membresía grupal que abarquen todos los requisitos pertinentes del presente estándar teniendo en cuenta la escala y la complejidad del grupo, incluidos:

- a) La estructura de la organización;
- b) Responsabilidades del administrador y los miembros del grupo;
- c) Reglas de elegibilidad de los miembros del grupo;
- d) Reglas de retiro/suspensión de miembros del grupo;

² Nota: En este caso, sistemas de producción se refiere solamente a tipos de producción, como producción orgánica, siembra directa, agricultura OGM o no-OGM, y no a diferencias mínimas de prácticas agrícolas entre los productores.

- e) Descripción clara del proceso para cumplir con las solicitudes de acciones correctivas emitidas internamente o por el ente de certificación, con detalle de los tiempos y las consecuencias en caso de que no se cumplan las acciones correctivas;
- f) Procedimientos y políticas para la incorporación de nuevos miembros al grupo;
- g) Procedimiento de presentación de quejas al administrador del grupo por parte de los miembros del grupo;
- h) Manejo, uso y divulgación de información sobre los miembros del grupo.

2.1.2. (2.1.2 se aplica solamente a la certificación grupal)

El administrador del grupo deberá establecer, implementar y mantener procedimientos o políticas por escrito con respecto a participación en la certificación multi-sitio que abarquen todos los requisitos pertinentes del presente estándar teniendo en cuenta la escala y la complejidad de los sitios del grupo, incluidos:

- a) Responsabilidades del administrador y los sitios participantes;
- b) Descripción clara del proceso para cumplir con las solicitudes de acciones correctivas emitidas internamente y por el ente de certificación, con detalle de los tiempos y las consecuencias en caso de que no se cumplan las acciones correctivas.

2.1.3. Los procedimientos del administrador del grupo deben ser lo suficientemente adecuados como para establecer un sistema de control interno (SCI) eficiente que asegure que todos los miembros/sitios cumplan con los requisitos correspondientes.

2.1.3.1 El administrador del grupo deberá proporcionar adecuada capacitación para asegurar que los miembros/sitios del grupo comprendan los requisitos y cumplan con ellos.

2.1.4. Cuando el administrador del grupo es una organización en lugar de un individuo, la organización deberá designar al personal responsable de cada procedimiento y establecer las capacidades o la capacitación necesaria para su implementación.

2.2. Consentimiento informado de los miembros del grupo

2.2.1. El administrador del grupo deberá explicar la siguiente información a cada uno de los miembros del grupo y asegurar que comprendan los requisitos de manera correcta:

2.2.1.1 Obligaciones como miembros del grupo, tales como:

- a) Mantenimiento de información para evaluación y monitoreo;
- b) Requisito de cumplir con las solicitudes de acciones correctivas emitidas por el administrador del grupo y el EC;
- c) Requisitos con respecto al uso del logo, comunicaciones, y declaraciones;
- d) Costos de membresía;
- e) Cualquier otra obligación como miembros del grupo

2.2.1.2 Contenido de los estándares RTRS pertinentes: es decir, los requisitos que deben cumplirse con respecto a la producción responsable y a la gestión de la cadena de abastecimiento asociada.

2.2.1.3 Explicación del proceso que sigue el ente de certificación;

2.2.1.4 Explicación del derecho de acceso que tienen el EC y RTRS a los establecimientos agrícolas de los miembros del grupo y a la documentación para evaluarlos y monitorearlos.

2.2.2. La información presentada debe estar adaptada al idioma y al nivel de conocimientos de los miembros del grupo.

2.2.3. El administrador del grupo deberá poner a disposición de los miembros del grupo todos los documentos pertinentes que contengan la información de 2.2.1

NOTA: Para algunos grupos, la capacitación y las explicaciones verbales puede ser la manera más adecuada de transmitir dicha información. En otros casos, puede resultar apropiado suministrar a los miembros copias de todos los documentos. Tanto cuando se entregan resúmenes de estos documentos o cuando se suministra la información en forma verbal, toda la

documentación debe estar fácilmente disponible en las oficinas del administrador del grupo cuando se la solicita.

2.2.4. (2.2.4 se aplica solamente a la certificación grupal)

El administrador del grupo deberá demostrar que todos los miembros del grupo firmaron un formulario de consentimiento o su equivalente en el que se indica que cada miembro del grupo acepta participar. El formulario de consentimiento debe incluir:

- a) El compromiso de cumplir con todos los requisitos de la certificación correspondientes;
- b) Reconocimiento y aceptación de las obligaciones y las responsabilidades de los miembros del grupo;
- c) Reconocimiento y aceptación de la función, los derechos, y las responsabilidades del administrador del grupo;
- d) Acuerdo en participar como miembro del grupo, y
- e) Acuerdo en autorizar al administrador del grupo a ser el contacto principal en la certificación y a solicitar la certificación en nombre de los miembros.

NOTA: El formulario de consentimiento no necesariamente debe ser un documento aparte. Puede ser parte de un contrato o de cualquier otro documento (por ej., el acta de una reunión) que especifique la relación acordada entre el miembro del grupo y el administrador.

3. Control y monitoreo del cumplimiento por parte de los miembros/sitios

Un elemento clave de la certificación grupal /multi-sitio es la función que desempeña el administrador del grupo de auditar todos los sitios/miembros del grupo para verificar que cumplan con el estándar RTRS pertinente antes de incorporarse al grupo, y de llevar a cabo un programa de monitoreo para garantizar la continuidad del cumplimiento por parte de todos los miembros/sitios durante la vigencia del certificado.

3.1. Auditoría interna de grupos y multi-sitios

3.1.1. El administrador del grupo deberá implementar un programa de auditorías internas que incluye:

- a) Una auditoría inicial de todos los miembros/sitios;
- b) Un programa de auditorías internas periódicas y continuas para todos los miembros/sitios que integren el grupo.

3.1.2. Las auditorías internas deberán documentarse y estos registros deberán guardarse durante un mínimo de 5 años.

Auditorías iniciales de admisión

3.1.3. **Antes** de solicitar la certificación y una vez obtenida esta, y **antes** de admitir **nuevos** miembros/sitios, el administrador del grupo deberá llevar a cabo una auditoría inicial de admisión en cada uno de los probables nuevos miembros/sitios con el fin de:

3.1.3.1 Verificar que cumplan con:

- a) Los requisitos pertinentes del Estándar RTRS para Producción de Soja/Maíz Responsable, y
- b) Los requisitos para productores del Estándar RTRS para Cadena de Custodia (cuando sea pertinente); y
- c) Los requisitos para participar en el grupo.

3.1.3.2 Llevar a cabo una evaluación de riesgos simple (ver nota más abajo) para cada miembro del grupo. Para cada miembro (establecimiento agrícola), el administrador del grupo deberá evaluar el nivel de riesgo de incumplimiento futuro y/o de la imposibilidad de avanzar adecuadamente en el sistema de Nivel de Entrada Progresivo.

Nota: Evaluación de riesgo en este caso se refiere a la evaluación de cada miembro o sitio con el fin de determinar el riesgo de eventuales problemas para cumplir en forma continuada con los requisitos e indicadores adicionales de corto o mediano plazo. Los factores que deben tenerse en cuenta incluyen, entre otros: dificultades del establecimiento o sitio

para alcanzar el nivel de entrada requerido, desafíos, limitaciones que pueda experimentar el establecimiento agrícola (de índole financiera, de acceso a la información, cambios de personal, de administración o propiedad, cambios en la legislación). Se les puede asignar un puntaje a los establecimientos o bien se los puede clasificar como de riesgo bajo, intermedio o alto. El objetivo de la evaluación de riesgos es orientar al administrador del grupo para que determine la frecuencia adecuada de las auditorías internas en cada establecimiento agrícola/sitio (ver «programa continuo de auditorías internas» más abajo).

- a) El administrador del grupo deberá registrar el nivel de riesgo de cada establecimiento agrícola.
 - b) Entre los elementos que se deben incluir cuando se evalúa el nivel de riesgo se encuentran: problemas identificados durante la capacitación o la evaluación de auditoría inicial, limitaciones de los miembros del grupo para implementar cambios.
- 3.1.4. En el caso de grupos que deseen obtener certificación RTRS no-OGMO, el administrador del grupo deberá realizar ensayos semi-cuantitativos anualmente a fin de validar el estatus de soja OGM en todos los miembros del grupo. El laboratorio que realice los ensayos semi-cuantitativos para determinar la presencia de ADN OGM en nombre de la organización deberá ser competente. Los laboratorios que realicen ensayos PCR deben estar acreditados por un Ente de Acreditación reconocido para poder realizar dichos ensayos.
- 3.1.5. Si se identifican no conformidades mayores, no se podrá incluir al miembro del grupo en el alcance de la certificación hasta que dicha no conformidad haya sido abordada.

Programa continuo de auditorías internas

- 3.1.6. El administrador del grupo deberá utilizar la evaluación de riesgos de cada miembro/sitio del grupo para determinar la frecuencia de las auditorías internas subsiguientes en cada establecimiento agrícola y, de esa manera, confirmar que todos los establecimientos continúan cumpliendo con todos los requisitos RTRS pertinentes.
- 3.1.7. Los establecimientos agrícolas que tienen riesgos mayores deben ser auditados con mayor frecuencia que aquellos con riesgos más bajos. Los establecimientos que se evalúan y se ubican en el nivel más bajo del sistema de Nivel de Entrada Progresivo deben ser auditados con la suficiente frecuencia como para asegurar el cumplimiento de los indicadores RTRS “de corto plazo” y “de mediano plazo” restantes.
- Nota: En los establecimientos agrícolas/sitios que deben cumplir con indicadores adicionales en los años 2 y 3 deberá llevarse a cabo una auditoría anual en dichos años con el fin de verificar que se ha logrado el cumplimiento antes de la evaluación por parte del EC.
- 3.1.8. Una vez que el grupo ha sido certificado, el administrador del grupo debe llevar a cabo una auditoría interna en cada miembro/sitio al menos una vez al año durante el período de validez del certificado grupal (5 años), además de la auditoría inicial de admisión, según la evaluación de riesgos de los miembros/sitios realizada por el administrador del grupo.
- Nota: Se espera que la mayoría de los miembros necesiten auditorías internas más frecuentes: una cada 5 años es el mínimo absoluto aceptable y sólo sería probable en el caso de miembros del grupo con muy bajo riesgo.
- 3.1.9. Se deben programar auditorías internas adicionales cuando surjan problemas potenciales o cuando el administrador del grupo reciba información por parte de actores involucrados o de otros miembros del grupo acerca de una supuesta no conformidad por parte de miembros del grupo respecto del Estándar RTRS para Producción de Soja Responsable.
- 3.1.10. A aquellos miembros del grupo a los que se les detecte no conformidades durante la auditoría interna se le deberán emitir Solicitudes de Acciones Correctivas (SAC) con un plazo limitado para abordar la no conformidad, que deberá ser identificada como mayor o menor.
- 3.1.11. Cuando se clasifica una no conformidad como mayor, los miembros tendrán un plazo máximo de 30 días para abordar la no conformidad en forma satisfactoria. En caso de no cumplirse este requisito, el miembro será excluido del alcance del certificado grupal hasta que el administrador del grupo considere que la SAC correspondiente haya sido tratada de modo satisfactorio.
- 3.1.12. Los miembros del grupo excluidos pueden apelar dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la exclusión, aportando pruebas adicionales al administrador del grupo. Este

podrá consultar con otros miembros del grupo, con el ente de certificación encargado de la auditoría del grupo o con el Secretariado de RTRS a la vista de las pruebas adicionales aportadas por los miembros del grupo que presenten el recurso. La decisión de exclusión puede ser confirmada o anulada en los 30 días siguientes a la presentación del recurso. No se autoriza un segundo recurso

3.1.13. Cuando se clasifica una no conformidad como menor, los miembros pueden permanecer dentro del alcance del certificado grupal siempre que cumplan con la SAC en el tiempo establecido por el administrador del grupo. En caso de no cumplirse con la solicitud en el tiempo acordado, la SAC será elevada a la categoría de mayor. En ese caso, se debe aplicar el proceso descrito en 3.1.10.

3.1.14. Mientras los miembros estén excluidos del alcance del certificado grupal, su producción de soja/maíz no estará cubierta por el certificado grupal RTRS y no podrá venderse como soja/maíz certificado RTRS. En esta situación, el administrador del grupo debe registrar el volumen de soja/maíz excluido del total del grupo y ajustar en consecuencia el volumen total de soja/maíz certificado producida por el grupo.

4. Mantenimiento de registros

4.1.1. El administrador del grupo debe llevar registros actualizados con referencia a los requisitos del presente estándar. Los registros deberán guardarse durante por lo menos 5 años.

4.1.2. Se indican a continuación los registros que deben guardarse:

4.1.2.1 Copia de todos los formularios de consentimiento / solicitudes de membresía de los miembros del grupo

4.1.2.2 Lista o base de datos de los miembros/sitios del grupo, incluidos por cada miembro:

a) Nombre y detalles de contacto;

b) Superficie total del establecimiento agrícola, superficie a certificar, superficie cultivada de soja/maíz (registrada por cada año de membresía);

Nota: en el caso de certificación parcial, el administrador del grupo debe registrar la superficie en hectáreas a certificarse y la superficie en hectáreas fuera del alcance de la certificación.

c) Producción total y producción por unidad de superficie (en hectáreas) por año, desde por lo menos un año antes de incorporarse al grupo;

d) Coordenadas geográficas del establecimiento o establecimientos/sitios del miembro

e) Fecha de la incorporación como miembro del grupo y (cuando corresponda) fecha en que se retira del grupo y motivo por el cual lo hace.

f) Nivel de riesgo asignado por el administrador del grupo.

4.1.2.3 Mapa u otro documento que muestre la ubicación de los establecimientos agrícolas de los miembros/sitios del grupo.

4.1.2.4 Documentos que describan el sistema de control interno del administrador del grupo, incluidos el sistema de evaluación de riesgos, el programa de auditorías internas, y los sistemas de cadena de custodia.

4.1.2.5 Resultados de las auditorías iniciales de admisión y de las auditorías internas, con las fechas en que fueron realizadas, solicitudes de acciones correctivas (SACs) emitidas y/o resueltas.

4.1.2.6 Pruebas documentales relacionadas con el cambio de uso de la tierra para todos los campos que forman o han formado parte del grupo/multisitio (por ejemplo, imágenes de satélite, licencia ambiental, etc.).

4.1.2.7 Registros de los volúmenes totales de soja/maíz producido por el grupo y vendido como certificado RTRS, actualizados por cada año.

4.1.2.8 Cuando el grupo realice marketing conjunto, registros del volumen total de soja/maíz vendido por el grupo en nombre de todos sus miembros.

5. Cadena de Custodia.

- 5.1.1. Cuando los miembros o el administrador del grupo deseen vender soja/maíz certificado RTRS en la cadena de abastecimiento, el administrador del grupo deberá contar con un sistema que le permita verificar que la soja/el maíz certificado RTRS vendido por el grupo o por sus miembros cumple con los requisitos pertinentes establecidos en el Estándar RTRS para Cadena de Custodia

Nota: Solo una pequeña sección del presente estándar se aplica a *productores* de soja/maíz

- 5.1.2. El administrador del grupo deberá contar con un sistema de seguimiento y localización de soja/maíz certificado/a RTRS producido y vendido por los miembros del grupo.
- 5.1.3. El administrador del grupo es responsable de asegurar que se registren todas las ventas de soja/maíz certificado en la cadena de abastecimiento física y en el sistema de Comercialización de Certificados y de evitar que se registren dos veces.
- 5.1.4. La generación de créditos para el sistema de comercialización de certificados se puede realizar solamente al nivel del certificado y, por lo tanto, la comercialización de certificados debe ser administrada de manera centralizada por el administrador del grupo. Los miembros del grupo no podrán comercializar certificados a título individual.
- 5.1.4.1 Para vender soja/maíz en la cadena de abastecimiento 'física', el administrador del grupo deberá:
- a) Contar con un sistema de seguimiento y registro de soja/maíz certificado vendido como tal a título individual por miembros/sitios del grupo que permita documentar los volúmenes de soja/maíz certificado vendido ya sea por miembros del grupo o en forma centralizada; o
 - b) Prohibir la venta de soja/maíz como 'certificado/a RTRS' por parte de miembros del grupo a título individual, y solo permitir la venta de soja/maíz certificado a través del administrador del grupo.
- 5.1.5. Si alguno de los miembros/sitios o el administrador del grupo posee operaciones de procesamiento de soja/maíz y desea utilizarlas para procesar soja/maíz certificado RTRS, deben solicitar la certificación de Cadena de Custodia por separado para dichas operaciones.
- 5.1.6. El administrador del grupo deberá asegurar que las comunicaciones o declaraciones referidas a RTRS hechas por el grupo o por sus miembros a título individual cumplan con todos los requisitos correspondientes de la Política de Comunicaciones y Declaraciones de la RTRS.